

Chiclayo, 11 de Enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 000003-2024-SBCH/GA, de fecha 11/01/2024, emitido por la Gerencia de Administración de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo; sobre Propuesta de Cuatro Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, para la Administración de Caja Chica, para el periodo 2024, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, El Informe N° 000003-2024-SBCH/GA, de fecha 11/01/2024, emitido por la Gerencia de Administración de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo; sobre Propuesta de Cuatro (4) Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, para la Administración de Caja Chica, para el periodo 2024, dando cumplimiento a la Directiva 2023 para la Administración de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, se detalla 2 Titulares y 2 Suplentes:

TITULARES:

a) ROBERTO VIDAL SÁNCHEZ.

Modalidad de prestación de servicios: DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

Importe de caja chica: S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)

No tiene sanción vigente por parte de la entidad.

b) EDGARD ORLANDO MIO TANTACHUCO.

Modalidad de prestación de servicios: DECRETO LEGISLATIVO N° 728.

Importe de caja chica: S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)

No tiene sanción vigente por parte de la entidad.

SUPLENTES:

a) JOSE ANTONIO ERAZO DELGADO

Modalidad de prestación de servicios: DECRETO LEGISLATIVO N° 728.

Importe de caja chica: S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)

Trabajador no tiene sanción vigente.




MARIA ROSARIO FIESTAS ALCANTARA.


Modalidad de prestación de servicios: DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

Importe de caja chica: S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)

Trabajadora no tiene sanción vigente.



QUINTO.- Que, en cumplimiento a la Directiva para la Administración de Caja Chica en la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 071-2023-P-SBCH, de fecha 13 de Julio 2023, establece el procedimiento para la adecuada Administración y Control de los Fondos de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, en las Disposiciones Generales, ítem 7.2 Medidas Preventivas: 7.2.1.- Designación de los responsables del Manejo de Caja Chica, en el mismo que se detallará nombre y apellidos del Titular y Suplente, modalidad de prestación de servicios, Importe de Caja Chica, y precisar si la persona propuesta no tiene sanción vigente por parte de la entidad, habiéndose cumplido con los requisitos.



SEXTO.- Que, la presente Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo en el Capítulo de Disposiciones Vigentes, ítem 7.2.2.- Señala que los Responsables Titular y Suplente de la Administración del Fondo de Caja Chica, deberán cumplir con la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, conforme lo establece la Ley 30161, Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y Resolución de Contraloría N° 174-2002-CG-Normas complementarias y modificatorias.

Que, visto la derivación de la Gerencia General de fecha 11/01/2024, para la elaboración del acto resolutivo, acorde a la Directiva vigente.

Estando a lo antes señalado en los informes precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los Responsables del Manejo de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, para el periodo 2024, la misma que estará conformada por las siguientes Trabajadores:

I) TITULARES:

- ROBERTO VIDAL SÁNCHEZ.
- EDGARD ORLANDO MIO TANTACHUCO.

II) SUPLENTES:

- JOSE ANTONIO ERAZO DELGADO
- MARÍA ROSARIO FIESTAS ALCÁNTARA



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a las Gerencias y Sub Gerencias y Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL